

Albania, La Guajira

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO (Reparto)
ESD

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: ANNYS PITRE DIAZ

Accionado: ALCALDIA DE ALBANIA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Cordial saludo.

ANNYS EDELCA PITRE DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; por medio del presente me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA**, identificada con NIT 839.000.360 y representada legalmente por la señora Nera Eloísa Robles Bonivento; y, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, identificada con NIT 900003409-7 y representada legalmente por el señor **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**; por violación a mis derechos fundamentales al **TRABAJO, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: A través del Decreto N° 016 de 2005 la Alcaldesa Municipal de Albania procedió a realizar los siguientes nombramientos:

(...)

5.11 Secretaria de Gobierno: ANNYS EDELCA PITRE DIAZ CC. 40.931.735.

SEGUNDO: El 1 de febrero de 2005 suscribí acta de posesión con el objeto de tomar posesión del cargo Secretaria en la Secretaria de Gobierno.

TERCERO: Mediante convocatoria Proceso de Selección para Municipios de 5ta y 6ta categoría de 2020, la Alcaldía Municipal de Albania – La Guajira, ofertó el cargo denominado: SECRETARIO, código: 440, numero de OPEC: 15861, nivel jerárquico: asistencial, grado: 2.

CUARTO: A través de oficio número 0076 de 13 enero de 2022, solicité a la Alcaldía Municipal de Albania lo siguiente: *“dando cumplimiento a lo establecido en el decreto de la referencia N° 1415 de 2021 y teniendo en cuenta que mi condición de MADRE CABEZA DE HOGAR me permite gozar de la protección laboral aquí indicada, me permito de manera respetuosa informar a usted como jefe de la secretaria general del municipio de Albania y a nuestro jefe de personal, que acredito mi condición especial para que se le de aplicación en mi caso ya que cuento con el derecho a la protección especial laboral que es amparada por el decreto 1415 de 2021, por la ley 1955 de 2019, artículo 263 parágrafo 2° del artículo 8 de la Ley 2040, artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015.*

Como es de su competencia y por las razones expuesta en este documento, dejé por informado mi caso en particular y solicito sea sometido a estudio por el municipio de Albania y se me garantice mi estabilidad laboral especial”.

QUINTO: La señora Nera Eloísa Robles Bonivento, en calidad de alcaldesa del municipio de Albania, a través de oficio de 15 de enero de 2023 (SIC) emitió respuesta a mi derecho de petición, en los siguientes términos

“(…)

De lo anterior se precisa que el concurso de méritos es un derecho fundamental el cual se ciñe al debido proceso, es decir, deben ofertarse en su totalidad todos los cargos de la entidad, tal como se realizó en el ente territorial, así las cosas se reitera que usted tuvo la oportunidad de postularse al mismo, acceder a sus solicitud y acreditar la calidad de estabilidad laboral reforzada como madre cabeza de hogar sería una contravención a las disposiciones constitucionales y legales que establecen el merito en Colombia y por ende se estaría vulnerando de manera sistemática el derecho de otras personas.

De lo anterior se le da respuesta a su petición no accediendo a sus pretensiones”.

SEXTO: Por medio de la Resolución N°5042 de 5 de febrero de 2024, la CNSC conformó y adoptó la lista de elegibles para *“proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, código 440, Grado 2, identificado con el Código OPEC N°158619, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad Alcaldía de Municipal de Albania – La Guajira, en el mercado del Proceso de Selección de Municipios de 5ta y 6ta categoría”.*

SÉPTIMO: Es menester precisar que tengo 1 hija mayor de edad, y 2 hijos menores, una que se encuentra matriculada en el programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de La Guajira, extensión Riohacha y el otro cursa noveno de bachillerato en el Colegio Camino al futuro de esta municipalidad.

Así mismo, tengo a mi cargo el sustento de mis padres los señores María Mercedes Díaz Brito y Antonio Francisco Pitre Fuente, quienes no reciben ningún ingreso salarial ni pensional por lo que todos sus gastos son sufragados por mi persona.

OCTAVO: De todo lo expuesto se puede colegir que soy madre soltera, cabeza de hogar que tiene a su cargo 5 personas, los cuales dependen económicamente de mi, ya que soy madre la encargada de obtener los ingresos económicos para sostener a mi familia y cubrir los gastos necesarios para nuestra subsistencia, por lo que me debo protegida bajo una estabilidad laboral al ser madre cabeza de hogar.

NOVENO: Mi única fuente de ingresos y de trabajo es el empleo público que he desempeñado por más de 19 años en la Comisaria de Familia del municipio de Albania.

Frente a las manifestaciones anteriormente expuestas solicito las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se me conceda el amparo a mis derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, debido proceso e igualdad en mi condición de madre cabeza de familia y demás derechos que me han sido violentados.

SEGUNDA: En concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.12.1.2.2 del Decreto 1415 de 2021** hacer efectiva la estabilidad laboral por encontrarse acreditada la causal establecida en el literal a de la norma en cita, esto es, por ser **“madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica”**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitucionales: Artículo 13, 25, 29, 53 y 86

Legales: Decreto 1415 de 2021

PRUEBAS

Cedula de ciudadanía de Annys Pitre Díaz

Registro civil de nacimiento de Annys Pitre Díaz

Cedula de ciudadanía de Daneyis Patricia Ustate Pitre

Registro civil de nacimiento de Daneyis Patricia Ustate Pitre
Tarjeta de identidad de Danayeth Paola Solano Pitre
Registro civil de nacimiento de Danayeth Paola Solano Pitre
Tarjeta de identidad de D"Nilson Daniel Solano Pitre
Registro civil de nacimiento de D"Nilson Daniel Solano Pitre
Cedula de ciudadanía de María Mercedes Díaz Brito
Cedula de ciudadanía de Antonio Francisco Pitre Fuente
Certificado de beneficiarios COMFAGUAJIRA
Certificado de afiliación de Nueva EPS de Annys Pitre Díaz
Certificado de afiliación como beneficiario de la Nueva EPS de Danayeth Paola Solano Pitre
Certificado de afiliación como beneficiario de la Nueva EPS D"Nilson Daniel Solano Pitre
Certificado de vecindad emitido por el Presidente de la JAL del barrio Sergio Hernández
Declaración extra juicio 0022 de 2 de febrero de 2024
Decreto N° 016 de 2005
Acta de posesión de 1° de febrero de 2005
Constancia de inscripción de 8 de julio de 2021
Solicitud de protección laboral de 13 de enero de 2022
Respuesta a derecho de petición de fecha 15 de enero de 2024
Resolución número 5042 de 5 de febrero de 2024

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otro tipo de acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y pretensiones deprecados en esta.

NOTIFICACIONES

Dirección: Mz A Casa 1 Barrio Sergio Hernández de Albania
Correo: annyspitre@hotmail.com
Celular: 3176816212

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:


ANNYS EDELCA PITRE DIAZ
CC. 40.931.735 de Riohacha – La Guajira